

RIO GALLEGOS, 05 JUN 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 411.022/MEOP/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 206/09 el Poder Ejecutivo Nacional crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar en Provincias o Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;

Que a través del Dto. 243/09 el Poder Ejecutivo Nacional articula y reglamenta el Fondo Federal Solidario;

Que por medio del Decreto N° 517/09 el Poder Ejecutivo Provincial adhiere en todos sus términos al mencionado Decreto Nacional N° 206/09, y destina el uso de los fondos a percibir al financiamiento de obras, estableciendo además un régimen de reparto automático a las Municipios y Comisiones de Fomento;

Que por el Art. 4° del antedicho Decreto Provincial se faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas ha establecer los mecanismos de control que aseguren la transparencia en la Utilización de las remesas y su destino;

Que en consecuencia corresponde determinar estos mecanismos y delegar en la Contaduría General de la Provincia el control en la utilización de las remesas del Fondo Federal Solidario, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes, tanto a nivel Provincial como de los fondos que se transfieren a los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que a fs. 57/58 obra Dictamen N° 184/09 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PÚBLICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECESE** la Reglamentación de la utilización del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.** DELEGASE en la Contaduría General de la Provincia el control en la utilización de las remesas del Fondo Federal Solidario, vigilando el cumplimiento de la

0409

///1.-

///.-



1/2.-

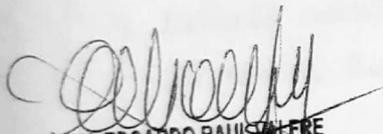
prohibición de utilizar en gastos corrientes, tanto a nivel Provincial como de los fondos que transfieren a los Municipios y Comisiones de Fomento, los mencionados fondos.

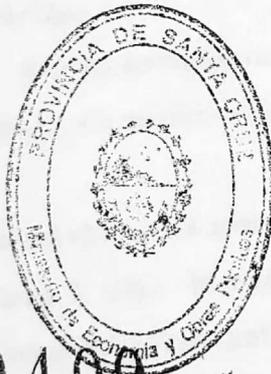
**ARTICULO 3° . COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE** mediante la Dirección General de Despacho a los Municipios y Comisiones de Fomento, a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.-

**ARTICULO 5°.- REFRENDARA** el presente Instrumento Legal, el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- PASE** a Contaduría y Tesorería General de la Provincia , tomen conocimiento: Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaria de Estado de Hacienda, comuníquese a todas las Áreas Competentes y Cumplido ARCHIVESE.-

  
C.P.N. EDGARDO RAUL VALERE  
SECRETARIO DE ESTADO  
DE HACIENDA  
M.E. y O.P.  
Provincia de Santa Cruz



  
CP. JUAN MANUEL CAMPILLO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz

SOLUCIÓN N°

0409

ANEXO I  
REGLAMENTACION  
UTILIZACION DEL  
FONDO FEDERAL SOLIDARIO

El ingreso, utilización y control sobre el Fondo Federal Solidario se efectuará bajo las siguientes disposiciones:

1. Se habilitará una subcuenta específica integrante de la Cuenta Única del Tesoro, tal como lo establece el Art. 2° Dto. 243/09 del Poder Ejecutivo Nacional.
2. El 30% del ingreso diario que se produzca de dichos fondos, se coparticipará a los Municipios y Comisiones de Fomento todos los martes de cada mes, en la misma proporción que lo fijado para cada uno de ellos por la Resolución 1479/03 de éste Ministerio de Economía y Obras Públicas.
3. Cada Municipio y Comisión de Fomento deberá habilitar una cuenta específica para la recepción de dichos fondos.
4. Tanto para la Provincia como para cada Municipio y Comisión de Fomento rige la prohibición de la utilizar los presentes fondos en gastos corrientes, debiendo destinarse exclusivamente al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales.
5. Deberán incluirse presupuestariamente los fondos en cada jurisdicción (Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento), tanto el recurso como el gasto en obra.
6. La Contaduría General requerirá mensualmente a la Tesorería General dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un movimiento de éstos fondos, correspondiente al mes inmediato anterior, en donde se detalle los ingresos y los egresos discriminados por Jurisdicción (Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento), debiendo cumplimentar dicho informe antes del día diez (10) de cada mes.
7. La Contaduría General solicitará similar información y dentro de los mismos plazos a las Tesorerías de las Municipalidades y Comisiones de Fomento.
8. El Órgano de Control Interno requerirá mensualmente dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, al Organismo Provincial que reciba y ejecute las sumas del Fondo Federal Solidario, como a cada Ente Municipal y Comisiones de Fomento, una ejecución presupuestaria de los mismos correspondiente al mes inmediato anterior, la que deberá cumplimentarse antes del día quince (15) de cada mes.

0409



9. La Contaduría General deberá emitir un informe en donde se incluya el movimiento de fondos y la ejecución presupuestaria consolidada, el que deberá elevarlo antes del día veinticinco (25) de cada mes, a la Secretaría de Estado de Hacienda.
10. En caso que alguna jurisdicción (Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento) no cumplimente con la remisión de la información que se indica precedentemente o que no utilice los fondos para el destino que se indica tanto en esta Reglamentación como en el Decreto 517/09, la Contaduría General deberá dejarlo expresamente establecido en el informe elevado, calificando de infractora a la correspondiente jurisdicción.
11. En este caso la Contaduría General será la encargada de requerir a la Jurisdicción (Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento) la regularización de los puntos observados, e informar a la Secretaría de Hacienda cuando ello se produzca.
12. El Secretario de Estado de Hacienda, podrá suspender la remisión de las remesas del Fondo Federal Solidario a aquellas jurisdicciones (Provincial, Municipal y Comisiones de Fomento) infractoras, según informe de la Contaduría General. Para ello, deberá solicitar por escrito a la Tesorería General de la Provincia que interrumpa el envío del Fondo Federal Solidario a las Jurisdicciones incumplidoras. Las sumas quedarán en resguardo en la Cuenta Fondos de Terceros hasta que se regularice la situación ante la Contaduría General.
13. Una vez recepcionado el informe y/o normalizado el punto cuestionado, la Contaduría General informará a la Secretaría de Estado de Hacienda la regularización, la que procederá a levantar la restricción.
14. La Contaduría General será la encargada de informar y/o responder a los pedidos que realicen los Organismos Nacionales sobre el particular.

0409